

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO N° 2843 /

PUCON,

16 NOV. 2012

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 2634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2012.
2. Los Convenio a Honorarios de fecha 31 de octubre de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña Lilia Margot Antimán Colpihueque, RUT N° [REDACTED]
3. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

**DECRETO :**

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes, el Convenio a Honorarios de fecha 31 de octubre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, y doña **LILIA MARGOT ANTIMÁN COLPIHUEQUE**, RUT N° [REDACTED]
2. El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de noviembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
3. Impútese el gasto a la cuenta 2140569 - "Fondo de Fortalecimiento Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GLADIELA E. MATUS PANGUILEF**  
Secretaría Municipal



**EDITA E. MANSILLA BARRÍA**  
Alcaldesa

Vº Bº CONTROL

EEMB/GEMP/VPSH/acg  
DISTRIBUCION:

- DIDECO
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesada
- Partes

ITEM 2140569 -----  
TOTAL AUTORIZADO \$ 200000  
MONTO ACUMULADO  
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 200000  
SALDO POR COMPROM. \$ 0  
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE



CONVENIO A HONORARIOS

En Pucón, 31 días del mes de octubre del año 2012, entre la Municipalidad de Pucón, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa Titular **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, Cédula de Identidad N° 7.914.625-0 ambos con domicilio en Avda. Bdo. O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad, por una parte y por otra doña **LILIA MARGOT ANTIMAN COLPIHUEQUE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Pucón encomienda a doña Lilia M. Antimán Copihueque, realizar las siguientes funciones:

- Digitación y apoyo administrativo en el Programa Fondo de Fortalecimiento de Chile Crece Contigo

**SEGUNDO** : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de noviembre de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de doña Lilia M Antimán Colpihueque, fueren necesarios .

El horario será de 17:30 horas a 19:00 horas, de lunes a viernes .

**TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el monitor no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "El Monitor" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO** : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Monitor", asciende a la suma de \$ 100.000,- (cien mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por la **DIDECO** Municipal, o quien le subroge.

**QUINTO** : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.


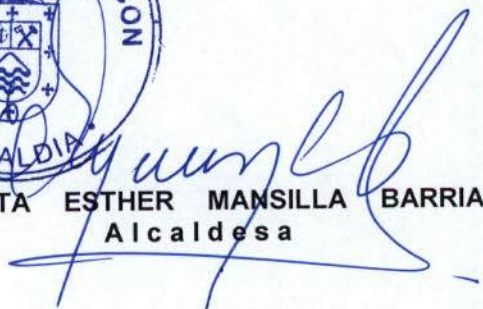
**SEXTO**: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.


**SÉPTIMO** : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**OCTAVO** : Doña Lilia M. Antimán Colpihueque, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842 y el Artículo 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

**NOVENO** : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

  
LILIA MARGOT ANTIMAN COLPIHUEQUE  
R.U.T. [REDACTED]

  
  
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa

  
V° B° JURIDICO